



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Directoral 425 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.**

Ayacucho, **17 JUL. 2017**

**VISTO:**

Los Oficios N°s 1033-2017-GRA-GGR-GRI-SGSL, 694-2017-GRA/GG-GRI, Informe N° 035-2017-GRA/ORADM-ORH-UAP y Decretos N°s 5701-2017-GRA/GR-GG, 8305-2017-GRA/GG-ORADM, 9739, 9848-2017-GRA/ORADM-ORH, expediente comprendido en 01 file personal y cuatro (04) folios, referente al contrato de servicios personales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, por medio de la Resolución Ejecutiva Regional N° 363-2017-GRA/GR, se designó en cargo de confianza al CPCC. Máximo Marcos QUISPE CHUMBILE, para desempeñar el cargo de Director del Sistema Administrativo II de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho, haciendo necesario cubrir la plaza por contrato;

Que, a través del Oficio N° 1033-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL el Subgerente de Supervisión y Liquidación solicita a propuesta directa el contrato de servicios personales por suplencia temporal al señor **Luis Darío CHIPANA HINOSTROZA**, para cubrir la plaza N° 217 del PAP y 237 del CAP, Nivel Remunerativo SPA, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación, por el periodo comprendido del 19 de junio del 2017, sin embargo a través del Decreto N° 9848-2017-GRA/ORADM-ORH dispone el contrato a partir del 17 de julio del 2017 por el periodo de tres meses;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad



Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional y mediante Decreto N° 5701-2017-GRA/GR-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 376-2017-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR,** bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del **CPC. Luis Darío CHIPANA HINOSTROZA**, para desempeñar el cargo de Contador IV, plaza reservada por suplencia temporal N° 217 del PAP y 237 del CAP, Nivel remunerativo SPA de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación, por el periodo comprendido del 17 de julio al 17 de octubre del 2017.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente contrato podrá resolverse automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infuncionamiento, retorno del titular de la



plaza reservada, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gastos Presupuestario 2,1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gastos 2,1,11,13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

